



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

LCDO. JERRY WILSON NAVARRO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

TORRE COSMOS
PLANTA BAJA, OFICINA No. 2
AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
AREA BANCARIA

Teléfonos: { 263-4013
263-3010

Telefax: 263-3202

Apartado 6-9848
EL DORADO

COPIA
ESCRITURA No. 4,908 DE 9 DE junio DE 1999.

Por la Cual se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO --- (4,908) ---

Por la cual se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT, S.A.**, -----

----- Panamá, 9 de junio de 1999 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí, **JERRY WILSON NAVARRO**; Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento ocho - cuatrocientos catorce (8-108-414) compareció personalmente la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE CHANG**; mujer, mayor de edad, casada, abogada, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - ciento ochenta y ocho - setecientos treinta y dos (8-188-732), persona a quien conozco y en su carácter de miembro de la firma de abogados **J.F. BOYD Y ASOCIADOS**, Agente Residente de la sociedad anónima denominada **HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT, S.A.**, sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Tomo ochocientos sesenta y cuatro (864), Folio doscientos noventa y cuatro (294), Asiento ciento un mil treinta y seis (101036) de la Sección de Personas Mercantil y actualizada a la Ficha cero veinticuatro mil cuatrocientos uno (024401) de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, me presentó para su protocolización y al efecto protocolizo Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT, S.A.**---

----- Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----- Leída como le fue esta escritura a la otorgante en presencia de los



testigos instrumentales, señores Carolina Pinzón, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos cinco - quinientos treinta y dos (8-205-532) y Máximo Morales Mendoza, con cédula de identidad personal número nueve - veintinueve - setecientos ochenta y tres (9-29-783), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO-(4,908)-

(Fdo.) María G. de Chang.---Carolina Pinzón---Máximo Morales Mendoza-JERRY WILSON NAVARRO. Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

MINUTA REFRENDADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS J.F. BOYD Y ASOCIADOS -----

--- Acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de -----

HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT, S.A.-----

-----Una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT, S.A. se llevó a cabo en las oficinas de la sociedad, el día 26 de mayo de 1999 a las 3:00 p.m.-----Estuvieron presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación por lo que se renunció a la convocatoria previa.-----El Presidente de la sociedad, Bill L. Harbert, presidió la sesión y actuó como Secretaria, la señora Evangeline Hoover, titular de dicho cargo.-----El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el propósito de la reunión era revocar el Poder General otorgado al Dr. Julio Corral Borrero como representante legal de la Compañía en la República del Ecuador, otorgado el 20 de noviembre de 1972, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya, así como revocar la delegación del poder general otorgado por el Dr. Julio Corral Borrero a favor del Dr. Galo Negrete Chávez, de fecha 25 de marzo de 1998 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros; y, otorgar,

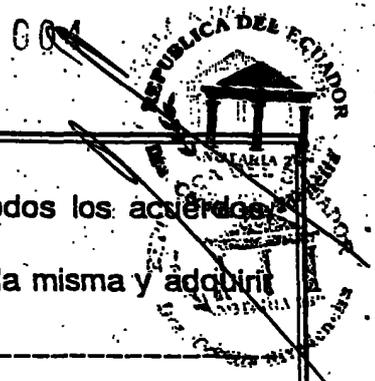
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

constituir y designar al Dr. Diego Larrea Alarcón, como apoderado y representante legal de la Compañía en la República del Ecuador, con poderes suficientes para representar a la sociedad y por tanto sometía a consideración de la reunión tal proposición. -----

Después de una amplia discusión sobre el asunto, y a moción debidamente presentada, sustentada y debatida, se aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones: (i) revoca a partir de la fecha de inscripción de este poder general en el Registro Mercantil Ecuatoriano, el poder general otorgado por el Doctor Alberto Ramírez Rangel, anterior Vicepresidente y Representante Legal de la Compañía, a favor del Doctor Julio Corral Borrero, de fecha 20 de noviembre de 1972 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya, y la delegación del Poder General otorgado por el Doctor Julio Corral Borrero a favor del Doctor Galo Negrete Chávez, de fecha 25 de marzo de 1998 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros; y (ii) otorga, constituye y designa a el Doctor Diego Larrea Alarcón, ecuatoriano, de profesión abogado, residente en la ciudad de Quito, como apoderado general y representante legal de la Compañía en el Ecuador, y le otorga amplios y suficientes poderes para que desempeñe dichas funciones, dentro y fuera de juicio, de conformidad con los Artículos 6, 12, 424 numeral 3 y 428 de la ley de Compañías del Ecuador, y le concede todas las facultades contenidas en el Artículo 48 del Código Civil Ecuatoriano, excepto aquellas contempladas en el numeral 4 del Artículo 48 de dicho Código.----- De manera particular le confiere las siguientes facultades:-----

A. Representar a la Compañía en el cumplimiento de todos los contratos celebrados por la Compañía vigentes en el Ecuador, así como, en el cumplimiento de las Leyes ecuatorianas;-----

B. Representar y comprometer a la Compañía en sus actividades de negocios con cualquier persona, corporación u otra entidad legal, pública o privada, para la ejecución a



nombre y en representación de la Compañía en cualquiera o en todos los acuerdos, documentos y otros instrumentos relacionados con el objeto social de la misma y adquirir los derechos y asumir las obligaciones aquí referidas.-----

C. Presentar y contestar demandas, cobrar y recibir todas las sumas de dinero y las deudas pagaderas a la Compañía por cualquier persona, corporación u otra entidad legal, pública o privada relacionada con cualquier negocio llevado a cabo por la Compañía en el Ecuador y emitir y firmar los recibos, finiquitos y descargos apropiados para ello.-----

D. Tomar posesión de todas y cada una de las propiedades que la Compañía pueda adquirir en propiedad ahora o más adelante en el Ecuador, y demandar, cobrar y recibir todas las sumas de dinero vencidas y que sean pagaderas a la Compañía en virtud de cualquier venta, arrendamiento mercantil o arriendo de dichas propiedades en el Ecuador y aplicar todos los medios legales para el cobro de las mismas.-----

E. Administrar y supervisar todas y cada una de las propiedades de la Compañía en el Ecuador y realizar todos los actos y suscribir y ejecutar todos los instrumentos que sean necesarios y apropiados para la operación de dichos negocios;-----

F. Tomar a cargo y administrar todos y cada uno de los negocios que la Compañía pueda efectuar en el Ecuador, ahora o más adelante, y hacer y ejecutar todos los actos y contratos que estime necesarios para el buen funcionamiento y la promoción de dichos negocios;--

G. Contratar y emplear toda clase de trabajadores y dar por terminadas las relaciones con dichos trabajadores, de acuerdo con las leyes del Ecuador;-----

H. El Apoderado General está autorizado a delegar o sustituir total o parcialmente, por escrito este Poder General, a favor de cualquier persona o personas y para revocar o rescindir en cualquier momento, dichas delegaciones o sustituciones. La Compañía se reserva, sin embargo, la facultad de revocar o rescindir a su discreción todas y cada una de dichas delegaciones o sustituciones otorgadas por dicho Apoderado General en cualquier



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

momento y realizar las notificaciones pertinentes y tomar las acciones que sean necesarias y apropiadas en conexión con las mismas;-----

I. Conceder y otorgar al Apoderado General y a cualquiera de sus delegado(s), sustituto(s) debidamente autorizados por el Apoderado General, amplios y suficientes poderes para suscribir y cumplir todos y cada uno de los actos y contratos necesarios y apropiados para ejercer debidamente dichos poderes aquí especificados o de alguna otra forma previstos en las leyes Ecuatorianas, excepto cuando las facultades del(os) delegado(s) o sustituto(s) estén expresamente limitadas;-----

Que la Compañía defenderá y/o indemnizará al Dr. Diego Larrea Alarcón y a cualquiera de sus delegado(s) o sustituto(s) en contra de cualquier daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, en el cumplimiento de las facultades y responsabilidades otorgadas a través de este Poder General durante el desempeño de su representación legal en el Ecuador.-----

---Que este Poder General entrará en vigencia en la fecha aquí señalada y se mantendrá en plena vigencia y efecto hasta que sea debidamente revocado, parcial o totalmente, por la Junta de Directores de la Compañía, sin embargo, todos los actos legales realizados o ejecutados de acuerdo con este Poder General por el Apoderado General o cualquier delegado(s) o sustituto(s) antes de dicha revocatoria, son y serán ratificados y confirmados.-----No habiendo más asuntos que tratar, se clausuró también la

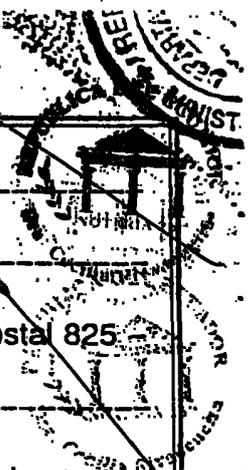
reunión.----- (Fdo.) Bill Harbert - Bill L. Harbert - Presidente --- (Fdo.) Evangeline Hoover - Evangeline Hoover - Secretaria-----

CERTIFICACIÓN: La suscrita Secretaria de la sociedad HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT, S.A., certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Sociedad. -- (Fdo.) Evangeline Hoover - Secretaria-----

Sigue un sello que lee así: Jurado y suscrito ante mi este 26 de mayo de 1999.----- (Fdo.)

Bárbara A. Wenning - Mi comisión expira 2-14-2003.- Notaria Pública del Estado de

005



Alabama-----

Sigue una certificación que lee así:-----

PATRICIA YEARGER FUHRMEISTER - JUEZ TESTAMENTARIA-Apartado Postal 825

Columbiana, Alabama 35051-----

Yo, Patricia Yearger Fuhrmeister, Juez Testamentaria, Condado de Shelby, Alabama por este medio certifico que Bárbara A. Wenning es Notaria Publica para el Estado como consta en el Condado de Shelby, Alabama, Instrumento No.1999-0006409 y que su comisión expira el 15 de febrero del 2003 después de la cual esta certificación no tendrá efecto.-----

Hecho este tercer día de Junio de 1999.----- (Fdo.) Patricia Yearger Fuhrmeister - Patricia Yearger Fuhrmeister - Juez Testamentaria, Condado de Shelby, Alabama-----

Sigue otra certificación que lee así: ESTADO DE ALABAMA - OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO - APOSTILLE (Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)-----1.

País: Estados Unidos de América-----Este documentos público 2. ha sido firmado por Patricia Yearger Fuhrmeister-----3. actuando en su condición de Juez Testamentaria-----4.

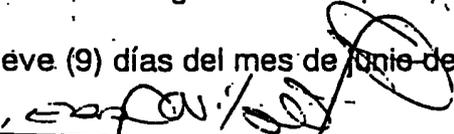
lleva el sello/timbre de Patricia Yearger Fuhrmeister - Estado de Alabama-----

CERTIFICA 5. que en Montgomery, Alabama-----6. el día 3 de junio de 1999.-----7. por

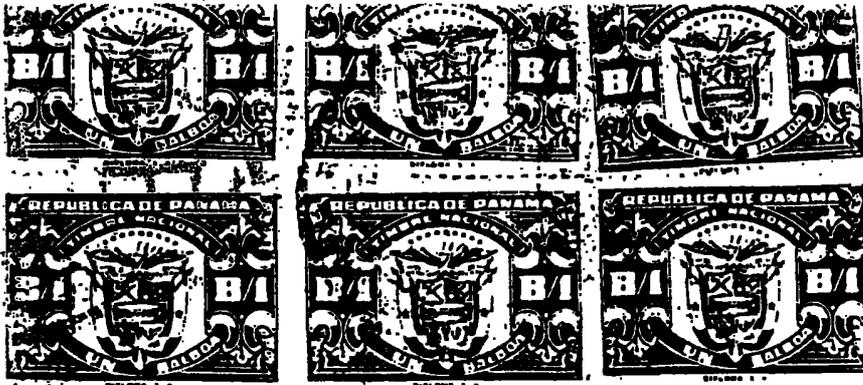
el Secretario de Estado, Estado de Alabama.-----8. No.1999-1366-----9. Sello/Timbre:--

10. Firma: Jim Bennett - Jim Bennett - Secretario de Estado-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).


Lcdo. JERRY WILSON NAVARRO
Notario Público Primero





El infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
autorizado por este acto

CERTIFICA:

que es auténtica la firma que antecede

 Poesía (o el presente documento) como:

 el 9 junio de 1999
 Panamá: 10 JUN 1999
 Firma: _____
 Inocencia Vázquez 140



Esta Autenticación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

 es auténtica del funcionario que el día 10
 de junio de 1999
 ejerce el cargo de funcionaria
Ministerio de Relaciones Exteriores
 Panamá, 10 de junio de 1999

 Lic. Julia M. McKay G.
 Jefa de Autenticaciones y Legalizaciones

AUTENTICACION
 No. 1400



Esta Autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 528/99.....

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
escrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

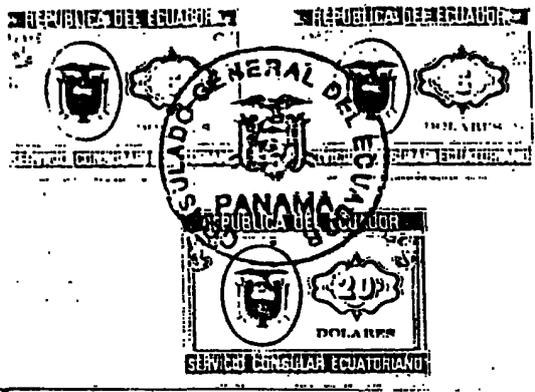
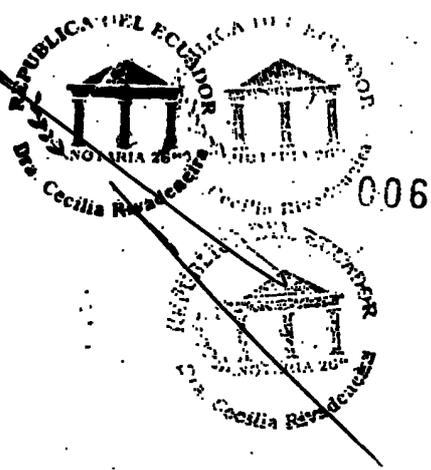
Señ. Julia M. McBay
Señ. de Cecilia Rivadeneira
Waldemar A. B. B. B. B.

PARTIDA ARANCELARIA: 132.....

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 30.00.....

PANAMA, 11 DE JUNIO, DE 1999.

Rodrigo Serrano
Lic. Raúl Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

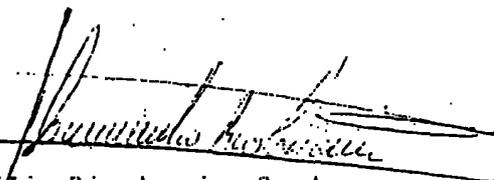


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada el día de hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO, DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, que antecede; Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Cecilia Rivadeneira Rueda
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO, DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, MISMA QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A.; firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-


Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.



RESOLUCION No. 99.111

007

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTELENTE DE COMPAÑIAS DE CADIZ

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres Instrumentos de la presentacion de la compania ante la Notaria Municipal Santa del Distrito Metropolitano de Cadiz el 11 de junio de 1999 que consisten el Poder que la compania otorgada "HARRERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A." antes denominada "HARRERT DISTRIAL DE PANAMA S.A." con domicilio en el sector El Dorado y una Acta de nacionalidad ecuatoriana, así como la renuncia de la Poder que otorga el señor doctor Julio Cesar Rivero, con la solicitud para su validacion.

QUE el Departamento de Cadiz de Títulos Especiales, mediante Resolución No. SOLI DICTE 99 00 de 24 de junio de 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los instrumentos Poder y Renuncia de Poder.

EN OPORTUNIDAD de sus anteriores conductas mediante Resoluciones No. ADM 09 19 de 11 de octubre de 1998.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR sin sustancia los instrumentos otorgados en el sector El Dorado de Cadiz y Renuncia de Poder otorgados en la presentacion referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Municipal del Distrito Metropolitano de Cadiz: a) inscriba los instrumentos Poder y renuncia de Poder junto con esta Resolución; b) tiene en cuenta en estos documentos al margen de la inscripción del presente para efectos de la compania denominada como "HARRERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A." antes denominada "HARRERT DISTRIAL DE PANAMA S.A." de 21 de enero de 1977 y al margen de la inscripción del Poder que se revoca de la misma fecha y el Señor Julio Cesar Rivero.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hincamientos, se inscriba en el Registro Nacional de Hincamientos del Ministerio de Fomento y Minas la renuncia Rivero de Poder y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto impreso del Poder y Renuncia de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Cadiz.

CUMPLIDO lo anterior, remito a este Despacho copia certificada de la presente resolución respectiva.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Cadiz 25 JUN. 1999

Dr. Roberto Salgado Valdez

Exp. 1999



ESCRITURA PUBLICA
NUMERO CUATRO MIL
NOVECIENTOS OCHO (4,908)

Por la cual se protocoliza Acta de una Reunion Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad anonima denominada HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT, S.A.,

Panama, 9 de junio de 1999

En la ciudad de Panama, Capital de la Republica y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) dias del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mi, JERRY WILSON NAVARRO, Notario Publico Primero del Circuito de Panama, con cédula de identidad personal numero ocho -ciento cuatro-cientos catorce (8-108-414) compare-

nas Mercantil y actualizada a la fecha cero veinticuatro mil cuatrocientos uno (021401) de la Sección de Micropeculia (Mercantil) del Registro Público, me presento para su protocolización y al efecto protocolizo Acta de una Reunion Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad anonima denominada HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT, S.A.

Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que solicitan los interesados. Leída como lo fue esta escritura a la otorgante en presencia de los testigos instrumentales, señores Carolina Pinzon, con cédula de identidad personal numero ocho - doscientos cinco - quientos treinta y dos (8-205-532) y Máximo Morales Mendoza, con cédula de identidad personal numero nueve - veintinueve - setecientos ochenta y tres (9-29-783), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mi, el Notario, que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO (4,908) (Fdo) Maria g. de Chang -Carolina Pinzon- Máximo Morales Mendoza- JERRY WILSON NAVARRO, Notario Publico Primero del Circuito de Panama.

ció personalmente la Licenciada MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE CHIANG, mujer, mayor de edad, casada, abogada, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal numero ocho -ciento ochenta y ocho- setecientos treinta y dos (8-188-732), persona a quien conozco y en su carácter de miembro de la firma de abogados J.F. BOYD Y ASOCIADOS, Agencia Residente de la sociedad anonima denominada HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT, S.A., sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la Republica de Panama, debidamente inscrita al Torno ochocientos sesenta y cuatro (864), Folio doscientos noventa y cuatro (294), Asiento ciento un mil treinta y seis (101036) de la Sección de Perso-

MINUTA HEFRENADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS J.F. BOYD Y ASOCIADOS.

Acta de una reunion extraordinaria de la Junta de Accionistas de HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT, S.A. Una reunion extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad anonima denominada HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT, S.A. se llevo a cabo en las oficinas de la sociedad, el dia 28 de mayo de 1999 a las 3:00 p.m. Estuvieron presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulacion por lo que se renuncio a la convocatoria previa. El Presidente de la sociedad, Bill L. Harbert, presidió la sesión y actuó como Secretario, la señora Evangelina Hoover, titular de dicho cargo. El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el propósito de la reunión era revocar el Poder General otorgado al Dr. Julio Corral Borrero como representante legal de la Compañía en la Republica del Ecuador, otorgado el 20 de noviembre de 1972, ante el Notario Segundo del Canton Quito, Dr. José Vicente Troya, así como revocar la delegación del poder general otorgado por el Dr. Julio Corral Borrero a favor del Dr. Gato Negrete Chávez, de fecha 25 de marzo de 1998 ante el Notario Decimo Octavo del Canton Guao, Dr.

JUDICIAL



Enrique Díaz Bailesteros, y otorgar, constituir y designar al Dr. Diego Larrea Alarcón, como apoderado y representante legal de la Compañía en la República del Ecuador, con poderes suficientes para representar a la sociedad y por tanto someter a consideración de la reunión la proposición: Después de una amplia discusión sobre el asunto, y a imitación debidamente presentada, sustentada y debatida, se aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones: (i) revoca a partir de la fecha de inscripción de este poder general en el Registro mercantil Ecuatoriano, el poder general otorgado por el Doctor Alberto Ramírez Rangel, anterior Vicepresidente y Representante legal de la Compañía, a favor del Doctor Julio Corral Borrero, de fecha 20 de noviembre de 1977 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vidar Corrales Troya, y la delegación del Poder General otorgado por el Doctor Julio Corral Borrero a favor del Doctor Galo Negrete Chávez, de fecha 25 de marzo de 1998 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Bailesteros; y (ii) otorga, constituye y designa al Doctor Diego Larrea Alarcón, ecuatoriano, de profesión abogado, residente en la ciudad de Quito, como apoderado general y representante legal de la Compañía en el Ecuador, y le otorga amplios y suficientes poderes para que desempeñe dichas funciones, dentro y fuera de juicio, de conformidad con los Artículos 6, 12, 424 numeral 3 y 426 de la Ley de Compañías del Ecuador; y le concede todas las facultades contenidas en el Artículo 48 del Código Civil Ecuatoriano, a excepción aquellas contempladas en el numeral 4 del Artículo 48 de dicho Código. De manera particular le confiere las siguientes facultades:

A. Representar a la Compañía en el cumplimiento de todos los contratos celebrados por la Compañía en el Ecuador, así como, en el cumplimiento de las Leyes ecuatorianas.

B. Representar y comprometer a la Compañía en sus actividades de negociación con cualquier persona, corporación u otra entidad legal, pública o privada, para la ejecución a nombre y en representación de la Compañía en cualquiera o en todos los acuerdos, documentos y otros instrumentos relacionados con el objeto social de la misma y aceptar los derechos y asumir las obligaciones aquí referidas.

C. Presentar y contestar demandas, cobros y recibir todas las sumas de dinero y las deudas pagaderas a la Compañía por cualquier persona, corporación u otra entidad legal, pública o privada relacionada con cualquier negociación llevada a cabo por la Compañía en el Ecuador y emitir y firmar los recibos, facturas y descargos apropiados para ello.

D. Tener posesión de todas y cada una de las propiedades que la Compañía pueda adquirir en propiedad ahora o más adelante en el Ecuador, y demanda, cobrar y recibir todas las sumas de dinero vencidas y que sean pagaderas a la Compañía en virtud de cualquier venta, arrendamiento mercantil o arriendo de dichas propiedades en el Ecuador y aplicar todos los medios legales para el cobro de las mismas.

E. Administrar y supervisar todas y cada una de las propiedades de la Compañía en el Ecuador y realizar todos los actos y suscribir y registrar todos los instrumentos que sean necesarios y apropiados para la operación de dichos negocios.

F. Tomar a cargo y administrar todos y cada uno de los negocios que la Compañía pueda efectuar en el Ecuador, ahora o más adelante, y hacer y ejecutar todos los actos y contratos que estime necesarios para el buen funcionamiento y la promoción de dichos negocios.

G. Contratar y emplear toda clase de trabajadores y dar por terminadas las relaciones con dichos trabajadores, de acuerdo con las leyes del Ecuador;

H. El Apoderado General está autorizado a delegar o sustituir total o parcialmente, por escrito este Poder General, a favor de cualquier persona o personas y para revocar o rescindir en cualquier momento, dichas delegaciones o sustituciones. La Compañía se reserva, sin embargo, la facultad de revocar o rescindir a su discreción todas y cada una de dichas delegaciones o sustituciones otorgadas por dicho Apoderado General en cualquier momento y realizar las notificaciones pertinentes y tomar las acciones que sean necesarias.

I. Conceder y otorgar al Apoderado General y a cualquiera de sus delegado(s), sustituto(s) debidamente autorizados por el Apoderado General, amplios y suficientes poderes para suscribir y cumplir todos y cada uno de los actos y contratos necesarios y apropiados para ejercer debidamente dichos poderes a los especificados o de alguna otra forma previstos en las leyes Ecuatorianas, excepto cuando las facultades del(los) delegado(s) o sustituto(s) estén expresamente limitadas. Que la Compañía defendida y/o indemnizará al Dr. Diego Larrea Alarcón y a cualquiera de sus delegado(s) o sustituto(s) en contra de cualquier daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, en el cumplimiento de las facultades y responsabilidades otorgadas a través de este Poder General durante el desempeño de su representación legal en el Ecuador.

Dice este Poder General entrará en vigencia en la fecha aquí señalada y se mantendrá en plena vigencia y efecto hasta que sea debidamente revocado, parcial o totalmente, por la Junta de Directores de la Compañía, sin embargo, todos los actos legales realizados o ejecutados de acuerdo con este Poder General por el Apoderado General o cualquier delegado(s) o sustituto(s) antes de dicha revocatoria, son y serán ratificados y confirmados. No habiendo más asuntos que tratar, se clausuró también la reunión. (Fdo.) Bill Herbert - Bill L. Herbert - Presidente - (Fdo.) Evangeline Hoover - Evangeline Hoover - Secretaria - CERTIFICACION: La suscrita Secretaria de la sociedad HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT, S.A., certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Sociedad - (Fdo.) Evangeline Hoover - Secretaria -

Sigue un sello que lee así: Jurado y suscrito ante mí, este 26 de mayo de 1999. - (Fdo.) Bárbara A. Werning - Mi comisión expira 2-14-2003. - Notaria Pública del Estado de Alabama - Sigue una certificación que lee así: PATRICIA YEARGER FUHRMEISTER - JUEZ TESTAMENTARIA - Apartado Postal 825 - Columbiana, Alabama 35051

Yo, Patricia Yeager Fuhrmeister, Juez Testamentaria, Condado de Shelby, Alabama por este medio certifico que Bárbara A. Werning es Notaria Pública para el Estado como consta en el Convento de Shelby, Alabama, Instrumento N° 1999-0006409 y que su comisión expira el 15 de febrero del 2003 después de la cual esta certificación no tendrá efecto.

Hecho este tercer día de Junio de 1999 - (Fdo.) Patricia Yeager Fuhrmeister - Patricia Yeager Fuhrmeister - Juez Testamentaria, Condado de Shelby, Alabama -

Sigue otra certificación que lee así: ESTADO DE ALABAMA - OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO - APOSTILLE (Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961) - 1 País: Estados Unidos de América - Este documento público 2, ha sido firmado por Patricia Yeager Fuhrmeister - 3, actuando en su condición de Juez Testamentaria - 4, lleva el sello/timbre de Patricia Yeager Fuhrmeister - Estado de Alabama -

CERTIFICA 5 que en Montgomery, Alabama - 6 el día 3 de junio de 1999 - 7, por el Secretario de Estado, Estado de Alabama, - 8 N° 1999-1366 - 9 Sello/Timbre - 10 Firma: Jim Bennett - Jim Bennett - Secretario de Estado.

Concuerda con su original esta copia que expón, selló y firmo en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Hay diez sellos.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada el día de hoy en cinco tomas (libros) y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO, DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, que antecede; Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Cecilia Rivasdeira Ruata, NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en la de este cantón esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO, DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, MISMA QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A.; firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Cecilia Rivasdeira Ruata, NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPRINTENDENCIA DE COMPANIAS

RESOLUCION N° 99.1.1.1 1517

ROBERTO SALGADO VALDEZ

INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de junio de 1999, que contiene el Poder que la compañía extranjera "HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A." antes denominada "HARBERT DISTRAL DE PANAMA S.A.", confiere al señor doctor Diego Larrea Alarcón de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Doctor Julio Corral Borrero, con la solicitud para su calificación:

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando N° SC.U.DJ.CP.99.80 de 24 de junio de 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N° AIN198219 de 13 de octubre de 1998:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, a finentes al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) inscriba los mencionados Poder y revocatoria de Poder junto con esta Resolución; b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía inscrita como "HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT

S.A." antes denominada "HARBERT DISTRAL DE PANAMA S.A." de 24 de enero de 1973 y al margen de la inscripción del Poder que se revoca de la misma fecha y; c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos se inscribe en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas la referida Revocatoria de Poder y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva:

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 25 Junio 1999.

Dr. Roberto Salgado Valdez

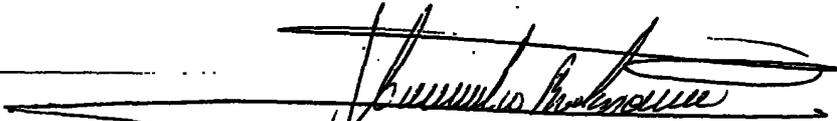
CRP/tp

Exp. 1668

125500A/C.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, el día de hoy en siete fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO, Y MAS DILIGENCIAS DE LEY, que antecede.- Quito, a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.- (firmado) doctora Cecilia Rivadeneira R., NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Sigue un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO, DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, MISMA QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A Y MAS DILIGENCIAS DE LEY, firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-



Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.





009



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

ZON:- Por petición del Doctor Diego Larrea C.A. con

1 matricula profesional Número 2607 C.A.Q. tomé nota del
 2 contenido de la Revocatoria de Poder otorgado ante el
 3 Notario Primero del Circuito de Panamá el 9 de Junio de
 4 1999, y protocolizada ante la Notaria Vigésimo Sexta el
 5 12 de Julio de 1999, al margen de la matriz de la
 6 Escritura de Poder Especial que otorga HERBERT DISTRAL
 7 DE PANAMA S.A. en favor del Doctor Julio Corral Borrero
 8 el 20 de Noviembre de 1972, ante el Doctor José Vicente
 9 Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuentra actualmente a
 10 mi cargo.-
 11
 12 QUITO, A 19 DE JULIO DE 1999.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 1661 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 125 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y tres, a Fojas 202 Vta., Tomo 104.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización de 12 de Julio de 1.999, otorgada ante la NOTARÍA VIGESIMO SEXTA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA CECILIA RIVADENEIRA RUEDA, referente al PODER GENERAL que otorga la COMPANIA EXTRANJERA " HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A. " , antes denominada " HARBERT DISTRITAL DE PANAMA S.A. " , a favor del SEÑOR DOCTOR DIEGO LARREA ALARCON, así como la REVOCATORIA DEL PODER que la misma Compañía otorgó a favor del señor DOCTOR JULIO CORRAL BORRERO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 1088.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013403.- Quito, a veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

[Firma]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN.- *[Firma]*

2903



1517

010

RESOLUCIÓN No. 9414

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INDEPENDIENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho las instancias de la protocolización de la escritura de la Escritura de Constitución del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de junio de 1999 que confiere al Poder que la compañía extinguida "HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A." sucesionalmente "HARBERT DISTRICTAL DE PANAMA S.A." confiere al señor doctor Diego Lora Alvarado de un mandato constitutivo, así como la copia de la del Poder que se expide respecto al señor doctor Juan Carlos Rosales, con la sola fin de para su inscripción.

QUE el Departamento Judicial de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SE-11 QUITO/99/000 de 24 de junio de 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatorio de Poder.

EN SON DE DE SUS obligaciones contenidas mediante Resolución No. AUM/98/19 de 13 de octubre de 1998.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR de registros los documentos otorgados en el exterior, adscritos al Poder y Revocatorio de Poder consignados en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador General del Distrito Metropolitano de Quito, a) inscriba los mandatos de Poder y revocatorio de Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos dos consentes al mantener la inscripción del periodo que opera en el Ecuador de la compañía denominada como "HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A." sucesionalmente "HARBERT DISTRICTAL DE PANAMA S.A." de 21 de enero de 1973 y al momento de la inscripción del Poder que se revoca de la misma fecha y, c) Sienda las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas la referida Revocatorio de Poder y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatorio de Poder se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

COMPLETOS lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE: OACA y Sección del Distrito Metropolitano de Quito 25 JUN. 1999

CRPM
Ext. 1668

Roberto Salgado Valdez
Dr. Roberto Salgado Valdez

RA

2904
ZOW
102
107

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1661 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 20 de JULIO de 199 9

[Handwritten Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



8007 JUN 85

CLP



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

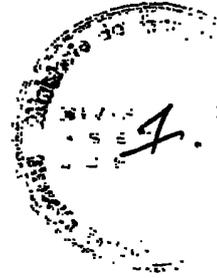
"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

011



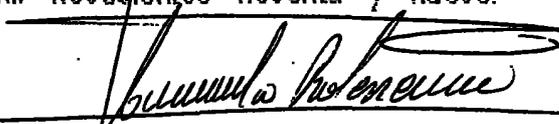
RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de Poder General que otorga la Compañía Extranjera "HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A.", antes denominada "HARBERT DISTRAL DE PANAMA S.A." a favor del señor Doctor DIEGO LARREA ALARCON, así como la Revocatoria de Poder que la misma Compañía otorgó a favor del señor Doctor JULIO CORRAL BORRERO y la Resolución No. 99.111.1517 de 25 de junio de 1999 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de julio de 1999, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 29 de julio de 1999 a folios 2947 al 2965.- Lo Certifico.-

Quito, 29 de julio de 1999
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RÁZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, el día de hoy en once fojas útiles, y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO, CIRCUITO DE PANAMA DE AL NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, MISMA QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A. Y MAS DILIGENCIAS DE LEY, que anteceden.- Quito, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PROTOCOLIZACION DE LA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO, CIRCUITO DE PANAMA DE AL NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, MISMA QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA HARBERT INTERNATIONAL ESTABLISHMENT S.A. Y MAS DILIGENCIAS DE LEY; firmada y sellada en Quito, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO